REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01729-00

Vista la documental que precede se informa al memorialista que no se tendrá en cuenta el acto de notificación allegado, puesto que, si el acreedor pretende hacer uso del modo de notificación previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, este no puede confundirse, con el citatorio o aviso físico o virtual previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que se tratan de dos actos de notificación diferentes y que se tramitan por un procedimiento distintos.

Adicionalmente y como quiera que la notificación fue realizada directamente por el acreedor y se encuentra haciendo referencia al citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., se insta a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del auto de apremio al deudor a través de alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones, bien sea por el procedimiento previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o por el trámite físico o virtual establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día ocho (8) de octubre de 2021 Por anotación en estado Nº **101** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

a,m).dc

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 82 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4698f8dab03582801130e7a00ba42ee486c4bf93be5e7c9dfd9070ff1719b0abDocumento generado en 07/10/2021 03:45:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica